

# GACETA OFICIAL DE HONDURAS.

COMAYAGUA, 17 DE MARZO DE 1869.

Se suscribe á esta Gaceta en la Direccion de la Imprenta nacional, vale doce y medio centavos cada número.—Se admiten gratis los remitidos de interes publico, y á precios convencionales los de particulares.

## SUMARIO.

**PARTE OFICIAL.**—Departamento de Relaciones Interiores y Gobernacion.—Decreto que previene la fundacion de una ciudad en Puerto Caballos.—Acuerdo que destina dos mil pesos para la conclusion de la casa nacional en la ciudad de Santa Bárbara.—Se previene al Administrador General de correos, la seguridad de la correspondencia por Amapala.—Seccion de Hacienda.—Decreto sobre el tonelaje de los buques de Roatan.—Decreto que deroga la franquicia del puerto de Coxon Hole.—Reproducciones oficiales.—Departamento de Mosquitia.—Se faculta al Gobernador de Mosquitia, para que nombre un Fiscal de Hacienda.—Estados de los ingresos y egresos de los fondos académicos.—Estado de fondos de escuelas primarias.—Trabajos del Tribunal de Justicia.—La Gaceta.—Estudios sobre el ferrocarril interoceánico de Honduras.

## PARTE OFICIAL.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERIORES Y GOBERNACION.

**Decreto sobre la fundacion de una ciudad en Puerto Caballos.**

*Ministerio de Relaciones Interiores y Gobernacion.—República de Honduras.—Comayagua, Marzo 5 de 1869.—Señor Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara.*

Con esta fecha ha emitido el Ejecutivo el decreto siguiente.

“José María Medina, Capitán General y Presidente de la República, considerando: que la iniciacion del trabajo del ferrocarril interoceánico en Puerto Cortez, demanda imperiosamente trazar el plano donde deben establecerse los habitantes del pueblo ó ciudad que se levante, fijando previamente las reglas que han de presidir á la adquisicion de la propiedad de los solares que necesiten los pobladores; en uso de sus facultades ha tenido á bien decretar y

**DECRETA.**

**Art. 1.º** El ingeniero del Go-

bierno en aquella costa, procederá á levantar el plano de la poblacion de Puerto Cortez, segun las reglas siguientes.—1.º Señalando el lugar mas seco y saludable, con aguas potables y demas condiciones higiénicas.—2.º Dividiendo el área del terreno en manzanas cuadradas de cien varas por cada lado; dando á las longitudinales la anchura de treinta varas, y á las transversales veinticinco.—3.º En el punto mas inmediato al muelle, se designarán cinco manzanas para los edificios y almacenes del Gobierno; cuatro en los puntos céntricos para templos, igual número para plazas del mercado en las calles principales; dos para edificios de enseñanza pública, y la misma cantidad para un parque; señalando igualmente para el hospital ó lazareto, las manzanas necesarias situadas en las mejores condiciones higiénicas, lo mismo que los puntos de carnicería y donde debe descargarse el lastre.

**Art. 2.º** Las manzanas serán divididas en seis lotes, de treinta y tres varas y tercia de frente para las calles longitudinales, y cincuenta para las transversales.

**Art. 3.º** Cada lote ó solar tendrá el valor de cincuenta pesos en las dos calles mas inmediatas al muelle, y de cuarenta en las restantes. Bajo estos precios se sacarán á pública subasta, para rematarse en el mejor postor.

**Art. 4.º** Pueden admitirse posturas por una manzana entera, mas no será permitido á una persona, sociedad ó compañía, rematar mas de tres manzanas.

**Art. 5.º** Todo el que compre solares en la ciudad de Puerto Cortez, estará obligado á edificar sus casas ó almacenes de mampostería, ladrillo ú otros materiales li-  
bros de incendio, comenzando sus trabajos, á mas tardar, dentro de un año de la posesion. El que pasado este tiempo no hubiese comenzado á edificar, pagará un censo mensual de diez pesos por cada lote, y

trascurridos seis meses, perderá su derecho, quedando el Gobierno en libertad de volverlos á vender.

**Art. 6.º** Los remates se harán por un empleado que designará el Gobierno, y ese empleado extenderá los títulos correspondientes, y dará posesion á los interesados, previos registros formales en un libro que llevará al efecto.

**Art. 7.º** El producto de estos solares se invertirá en los edificios y obras públicas de la ciudad, segun se disponga por el Ministerio respectivo.

**Art. 8.º** Los Ministros del Gobierno darán las órdenes correspondientes, cada uno en su ramo, para la ejecucion de este decreto, abonándose por la Hacienda pública los gastos que demande.

Dado en Comayagua á 5 de Marzo de 1869.

José María Medina.

Al Ministro del Interior,—Dr.

P. F. de la Rocha.

Y lo inserto á U. para su inteligencia y cumplimiento; suscribiéndome su atento servidor.

Rocha.

**Acuerdo que destina 2000 pesos para la conclusion de la casa nacional de Santa Bárbara.**

*Ministerio de Relaciones Interiores y Gobernacion.—República de Honduras.—Comayagua, Marzo 11 de 1869.—Señor Gobernador del departamento de Santa Bárbara.*

Con esta fecha ha dictado el Ejecutivo el acuerdo siguiente.

“Considerando el Supremo Gobierno, que es de suma importancia, la continuacion y conclusion del trabajo de la casa nacional de la capital de ese departamento, que la deficiencia de recursos ha suspendido; en uso de sus facultades,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.º**—Se designan dos mil pesos del producto de la renta

de tierras en el mismo Departamento, á la conclusión de la obra nacional expresa la.

Artículo 2.º — El Ministro de Hacienda dará las órdenes correspondientes á la Intendencia departamental para los efectos de ley.

Artículo 3.º — Comuníquese á quienes corresponde.

Dado en Comayagua, á 11 de Marzo de 1869.

*José María Medina,*

Al Ministro del Interior,—*Dr. P. F. de la Rocha.*

Al transcribirlo á U. para su inteligencia y cumplimiento, me suscribo su atento servidor.

ROCHA.

**Se previene al Administrador General de Correos, la seguridad de la correspondencia por Amapala.**

*Ministerio de Relaciones Interiores y Gobernación.—República de Honduras.—Comayagua, Marzo 9 de 1869.—Señor Administrador General de correos de la República.*

En el periódico oficial del Salvador, n.º 66 de 21 de Enero último, al final de la quinta columna de la página 3.ª, se leen las siguientes palabras.—*No vemos la "Gaceta Oficial" de Honduras, hasta ya mas de dos meses.*

El Gobierno desea informarse de las causas de tal extravío; y de órden Suprema, procederá U. á hacer las investigaciones convenientes en Nacaome y Amapala, para que la correspondencia oficial y particular llegue al punto de su destino.

Soy de U. atento servidor.

**Rocha,**

**SECCION DE HACIENDA.**

**Decreto que deroga la franquicia del puerto de Coxon Hole.**

*Ministerio de Hacienda.—República de Honduras.—Comayagua, Marzo 8 de 1869.*

**El Presidente de la República,**

CONSIDERANDO: que el decreto Legislativo de 24 de Febrero del año próximo pasado que declaró puerto franco el de Coxon Hole en la isla de Roatan, llamado hoy "Puerto de Medina", no ha llenado las miras de progreso que se propuso el Legislador, sino que por el contrario, está produciendo malos

resultados, porque las mercancías que allí se depositan, se introducen por alto á la República, motivo porque las Aduanas de Omoa y Trujillo corren riesgo de arruinarse completamente, pues la última ya no produce ni lo muy preciso para el pago de sus empleados: que el Gobierno no puede perseguir el contrabando en aquel extenso litoral, por carecer la República de recursos para establecer buques que crucen entre Roatan y la costa: que tampoco puede reglamentar el referido puerto en su calidad de franco, por no poder mandar á los empleados que ejecuten los reglamentos que podrían omitirse, á causa de no haber fondos con que dotarlos: que se está haciendo un gran abuso de las guías francas que se solicitan de Trujillo para Omoa y viceversa; y por último, que es de absoluta necesidad reprimir con medidas severas el contrabando que se hace en aquella costa, con notable menoscabo del tesoro nacional:

En uso de las facultades conferidas al Ejecutivo para legislar en el ramo de Hacienda,

**DECRETA.**

Art. 1.º Corridos tres meses, despues de la publicación de este decreto en la Gaceta Oficial, no será puerto franco de depósito el que se llamó Coxon Hole en la isla de Roatan, hoy "Puerto de Medina," sino que quedará en el estado en que se hallaba con arreglo al decreto de 21 de Noviembre de 1861.

Art. 2.º Al expedirse guías francas de Omoa para Trujillo, y viceversa, los interesados y Administradores observarán lo siguiente: 1.º Aquellos expresarán el número, marcas, nombre, cantidad y calidad de los efectos contenidos en las cajas, fardos, envases, &c. 2.º Tanto al embarque como á su desembarque, se sujetarán á un escrupuloso registro y confrontación con las guías que practicarán los Administradores respectivos. 3.º Toda guía queda sujeta á devolver su tornaguía en el término que el Administrador crea conveniente señalar.

Art. 3.º Los géneros que no estén conformes con la guía, caerán irremisiblemente en comiso; y el que no devuelva la tornaguía en el término que se le señale, sufrirá una multa igual al valor de los efectos guiados, para cuya seguridad,

antes de obtener la guía, el Administrador le hará rendir una fianza á su satisfacción.

Art. 4.º Los capitanes de buques, al pedir en Trujillo la licencia ó despacho para dirigirse á Omoa y viceversa, expresarán si han ó no escala en Roatan. Sin este requisito no se desmbarcará ningún buque; y el Capitán que toque en Puerto Medina, habiendo manifestado que no haría escala allí, sufrirá una multa de cincientos pesos, que le impondrá y exigirá el Administrador respectivo.

Art. 5.º El Administrador que no cumpla con las prescripciones de este decreto, en órden al despacho y recepcion de guías, perderá su destino; y sufrirá una multa de cincuenta á quinientos pesos, segun el grado de culpabilidad, commutable en otros tantos dias de prisión, sino pudiere pagarla.

Art. 6.º Los Administradores de las Aduanas de Omoa y Trujillo, quedan autorizados para adoptar las medidas que, á su juicio, crean convenientes, á fin de evitar el contrabando que pueda hacerse en todo el litoral, ya sea por los caribes en sus canoas ó por cualesquiera otros individuos.

Art. 7.º Este decreto se imprimirá en tres números consecutivos de la Gaceta oficial, para conocimiento de los interesados.

Dado en Comayagua, en la casa de Gobierno, á 8 de Marzo de 1869,

**José María Medina.**

El Ministro de Hacienda y crédito público.

**José María Rojas."**

**REPRODUCCION OFICIAL.**

**Decreto sobre tonelaje de los buques de Roatan.**

*Ministerio de Hacienda y Guerra del Supremo Gobierno del Estado de Honduras—Tegucigalpa, Noviembre 21 de 1861.*

Con esta fecha, S. E. el Señor Capitán General Presidente, se ha servido emitir el decreto que sigue.

"El Presidente del Estado, Considerando: que el estado anómalo en que se hallan las relaciones comerciales de la isla de Roatan con los demás puertos de la República, por gozar de algunas franquicias y privilegios, puede traer embarazos y perjuicios, que es necesario

preaver.

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Para que los buques de Roatan gocen de la gracia de exención de pago de tonelaje en los demás puertos del Estado, son indispensables las siguientes condiciones: 1.º Que sean matriculados en la marina mercante de aquella isla y sus adyacentes. 2.º Que porten bandera del Estado; y 3.º Que sus dueños ó armadores sean vecinos de las mismas islas, sujetos á las leyes que en ella rigen ó que en lo sucesivo se dieren.

Artículo 2.º — Los efectos extranjeros que se introduzcan al Estado, en el continente, procedentes de aquella isla, vendrán precisamente registrados, con guía en papel del sello sexto, extendida por el Gobernador y Administrador de Rentas, y pagarán un diez y ocho p.º á mas del dos que allí tienen satisfecho; también pagarán los otros impuestos establecidos en los puertos de Omoa y Trujillo.

Artículo 3.º — No podrán introducirse de Roatan en ninguna cantidad, artículos estancados en la República, sino es que fuesen pedidos oficialmente por las aduanas para un objeto legal; y en el caso de contravención á lo dispuesto en este art. y el anterior, pagará el Capitán del buque, una multa de cincuenta pesos y los efectos caerán en comiso á beneficio de la hacienda pública.

Artículo 4.º — Los productos del país que se trasporten á Roatan, no adeudarán ningún derecho de extracción; pero si de allí los exportasen con destino á un país extranjero, satisfarán, para la Hacienda pública, los derechos señalados por las leyes; llevando el Administrador una cuenta separada para remitir su producto á la Tesorería general.

Artículo 5.º — Dése cuenta con este decreto á las Cámaras Legislativas en su próxima reunion ordinaria, para lo que tengan á bien disponer.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 21 de Noviembre de 1861.

*Señor Guardiola.*

El Ministro de Hacienda y Guerra.  
**Manuel Colindres.**

**REPRODUCCION OFICIAL.**

Ministerio de Hacienda.— República de Honduras.— Comaya-

gua, Mayo 27 de 1865.— Señor Tesorero General.

El Excmo. Sr. Senador Presidente, se ha servido emitir con esta fecha, el decreto que sigue.

El Senador Presidente de la República de Honduras.— Considerando: que la exhausta de fondos que hoy sufre el erario nacional, ha producido la emision de providencias extraordinarias para hacer frente á los crecidos gastos que impende la faccion de Olanchó; deseando que esas providencias, en lo posible, no graven mucho ni por largo tiempo los intereses del prestamista; y observando que la permission establecida en algunas disposiciones de dar artículos de venta fiscal en pago á los acreedores de la Hacienda pública, es perjudicial á la misma; usando de las facultades que la ley le concede, ha tenido á bien decretar.

Art. 1.º Desde la promulgacion de esta providencia en adelante, ninguno de los artículos de venta fiscal, podrá ser objeto de pago en su especie, por cuenta de sueldos corrientes ni por otra razon alguna.

Art. 2.º Del producto en metálico de dichos artículos, podrá disponerse por quien corresponda á beneficio de los acreedores de la hacienda nacional, previos los requisitos establecidos por la ley.

Art. 3.º El Tesorero General, los Intendentes departamentales, los Administradores de los puertos y demás funcionarios que manejan caudales públicos, responderán personalmente por el duplo de las cantidades que en especie y de aquellos artículos de venta fiscal, dieren en pago á los acreedores del tesoro nacional.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda que es encargado del cumplimiento de este decreto, hará efectiva la pena de que habla el artículo anterior, contra cualesquiera Administrador de rentas que incurra en ella, previa justificacion.

Art. 5.º Quedan derogados los artículos 3.º del decreto gubernativo de 1.º de Setiembre de 1861, el 5.º del acuerdo Supremo de 16 de Julio de 1862 y cualquiera otra disposicion que se oponga á la presente.

Comuníquese á quienes corresponde, é insértese en el periódico oficial.— Dado en Comayagua, en

la casa de Gobierno, á 27 de Mayo de 1865.— CRESENCIO GOMES.—

El Ministro de Hacienda y Guerra.  
*Mariano Alvarez.*

Es conforme.— Ministerio de Hacienda.— República de Honduras.  
Comayagua, Marzo 8 de 1869.

*Rojas.*

**DEPARTAMENTO DE MOSQUITIA.**

Se faculta al Gobernador de Mosquitia para que nombre un Fiscal de Hacienda.

Ministerio de la Guerra.— República de Honduras.— Departamento de Mosquitia.— Comayagua, Marzo 8 de 1869.— Señor Gobernador del departamento de la Mosquitia.

Impuesto el Gobierno, de la consulta que U. dirige á este Ministerio en su apreciable oficio de 21 de Febrero último, sobre la autoridad que debe nombrar el Fiscal de Hacienda en ese departamento; me refirió contestase á U.: que según la facultad que se le ha concedido por el artículo 3.º del decreto de 23 de Octubre del año anterior, U. debe hacer el nombramiento de dicho empleado, dando cuenta á este Ministerio.

Lo comunico á U. para su inteligencia y efectos consiguientes, ofreciéndole mi aprecio.

**Alvarado.**

**ESTADO**

Que demuestra los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Universidad en el mes que finaliza.

**Ingresos.**

Producto de Im-	
prenta.	\$ ,,,40 95 ½
Manda forzosa.	\$ ,,,21 ,,, ,,
Matriculas.	\$ ,,,48 ,,, ,,
Derechos de arca	\$ ,,,28 ,,, ,,
Destazo de ganado.	\$ ,,,4 ½ 3 ,,
Remitidos por el Intendente de Gracias.	\$ ,,,89 87 ½
Comayagua.	\$ ,,,77 25 ,,
Yoro.	\$ ,,,93 56 ½
Olanchó.	\$ ,,,74 ,1 ,,
Colector de Judicialpa.	\$ ,100 ,,, ,,
De Trujillo.	\$ ,,,65 50 ½
De Nacaome.	\$ ,116 17 ½
De Omoa.	\$ ,309 50 ½
	\$ 1067 85 ½

Egresos.	
Sueldo del Cate- drático de matemá- ticas,	\$ ,,,60 ,,, ,
Latinidad.	\$ ,,,50 ,,, ,
Cánones.	\$ ,,,25 ,,, ,
Secretaría de la Universidad	\$ ,,,24 ,,, ,
Bedel	\$ ,,,10 ,,, ,
Liquidaciones Pa- gadas.	\$ ,,,95 ,,, ,
Gastos extraordi- narios.	\$ ,,,60 50 ,
En el Edificio uni- versitario.	\$ ,,,36 62 ½
Existencia	\$ ,361 12 ½
	\$ ,706 72 ¼
	\$ 1067 85 ¼

Tesorería de la Academia litera-  
ria del Estado de Honduras.—Te-  
gucigalpa, 30 de Noviembre de  
1868.

Abelardo. Zelaya.

Es conforme.—Ministerio de  
Hacienda.—República de Hondu-  
ras.—Comayagua, Marzo 4 de  
1869.

ROJAS.

**ESTADO**

Que demuestra los ingresos y  
egresos de la Tesorería de la  
Universidad en el mes que fina.

**INGRESOS.**

Existencia del mes anterior.	\$ 295 23 ½
Enterados por el Intendente de este Departamento.	,, 129 36 ½
Remitidos	
Comayagua.	,, ,28 47 ,
Gracias.	,, ,46 62 ½
Sta. Bárbara.	,, ,3 ,,, ,
Yoro.	,, 467 58 ,
Olancho.	,, ,43 22 ½
Producto de Im- prenta.	,, ,7 50 ,
Materiales.	,, ,19 ,,, ,
Del destazo de ga- nado en esta ciudad.	,, ,5 26 ,
	1 045 26 ,

**EGRESOS.**

Sueldo del Rector y Catedrático de Cá- nones.	\$ ,30 ,,, ,
Catedrático de de- recho civil.	,, ,30 ,,, ,
Filosofía.	,, ,20 ,,, ,
Matemáticas	,, ,45 ,,, ,
Latinidad.	,, ,25 ,,, ,

Idiomas.	,, ,16 ,,, ,	sorero.	,, ,37 50 ,
Gramática española.	,, ,10 ,,, ,	Existencia.	,, 283 24 ,
Secretario de la Universidad.	,, ,12 ,,, ,		,, 762 ,2 ,
Junta.	,, ,12 ,,, ,		1 045 26 ,
Bedel.	,, ,19 ,,, ,	Tesorería de la Academia Litera- ria del Estado de Honduras.—Te- gucigalpa, 29 de Febrero de 1869. Abelardo Zelaya.	
Gastos en el nuevo Edificio universitario.	,, ,18 ,1 ½	Es conforme.—Ministerio de Hacienda.—República de Hondu- ras.—Comayagua, Marzo 4 de 1869 ROJAS.	
De imprenta.	,, ,12 47 ½		
Extraordinarios.	,, ,3 25 ,		
De escritorio.	,, ,3 ,,, ,		
Honorario del Te-			

**ESTADO**

Que demuestra el movimiento que en el año próximo pasado de  
1867, tuvieron los fondos de escuela de algunos de los pueblos de este  
Departamento, que á continuación se espresa.

Municipalidades	Cargo	Data	Existencia	Déficit.
La Esperanza	\$ 1227 7 ½	,,229 3 ,	,,998 4 ½	
Ocatepeque	\$ ,368 2 ¾	363 5 ½	,,3 5 ¼	
Virtud	\$ ,188 4 ½	130 2 ,	,,58 2 ½	
San Marcos.	\$ ,186 6 ,	,,183 6 ,	,,3 , ,	
Concepcion	\$ ,148 4 ½	,140 7 ,	,,7 5 ½	
Sinuapa	\$ ,114 6 ,	,114 6 ,	,, , ,	
Santa Rosa	\$ ,112 3 ½	,112 3 ½	,, , ,	
Cololaca	\$ ,98 6 ½	,,84 5 ,	,,14 1 ½	
Candelaria	\$ ,93 1 ,	,,60 , ,	,,33 1 ,	
Mapulaca	\$ ,53 6 ½	,,29 4 ,	,,24 2 ½	
Suman	\$ 2593 , ¼	1450 2 ,	1142 6 ¼	

NOTA.—Las diez municipalidades que figuran en el presente  
estado, son las únicas que en el año anterior llevaron por separado, la  
cuenta de sus respectivos fondos de instruccion primaria; todas las de-  
más no cuidaron de nombrar sus Tesoreros especiales, como se esta-  
blece en el artículo 26 de la ley de 14 de Febrero de 1866, sino que los  
mismos Regidores encargados de la recaudacion y manejo de los de-  
mas fondos comunales, administraron tambien los de escuela, bajo  
una sola cuenta, como anteriormente se ha acostumbrado en todos los  
pueblos del departamento.—Sin embargo, se han dictado ya repetidas  
providencias, para que en lo sucesivo se administren unos y otros fon-  
dos separadamente.

Gobernacion Política del Departamento de Gracias.—Noviembre,  
23 de 1868.—Clímaco Muños.

Ministerio de Gobernacion y Fomento.—Es conforme.—Comayagua, Febrero 18 de 1869.  
ROCHA.

TRABAJOS DEL TRIBUNAL.

**EXTRACTO DIARIO**

De los trabajos del Tribunal  
en el corriente mes de Enero.

**CORTE PLENA.**

Sesion extraordinaria del 2.

VOCALES.—Padilla, Cruz, Velasquez.

Meza.  
Se nombró fiscal específico al Señor  
Ldo. Arias para sustanciar una solicitud.

Sesion ordinaria del 4.

VOCALES.—Padilla, Cruz, Velas-  
quez y Galeano  
Se previno contestar de enterado una  
comunicacion Ministerial.

Se acordó:—participar al Juez de 1.ª  
Instancia militar de Gracias, la pronta re-  
mision que le hará el P. E. de los reos  
Cleofas Zorto, y Antonio Moreno:—Trans-  
cribir al Comandante de Santa Bárbara, en  
su calidad de Juez militar, un acuerdo del  
Gobierno sobre administracion de justicia.  
Restringir una licencia concedida al  
Magistrado Bustillo, y transcribirle, co-  
mo encargado de la visita seccionaria un  
despacho del Gobierno:—or al Ministerio  
Público en una solicitud:—Devolver un ex-  
horto al Juez de Santa Rosa: Oír al Fis-  
cal en un suplicatorio de la República del  
Salvador.

Faltar al Magistrado que, pasada me-  
dia hora de la fijada por la ley, no haya  
concurrido al Tribunal.

Conservar como autentico en el archivo y visado por el Presidente del Tribunal, el inventario que por disposicion del mismo, ha formado Don Angel Ulloa; y pagar a éste, veinticinco pesos por su trabajo, comisionando al efecto al Magistrado Velasquez, para que lo verifique, del resto de cien pesos que debe entregar la Tesoreria y que se han mandado depositar en él.

Y por último, formar un libro en que la Secretaria tome nota circunstanciada de los papeles que reciba.

#### Sesion extraordinaria del 5.

**VOCALES.**—Padilla, Cruz, Velasquez y Galeano.

Aprobada el acta anterior, se acordó:—Seguir una informacion de vida y costumbres:

Archivar un oficio del Secretario municipal de esta ciudad, relativo a un acuerdo sobre prisiones para las cárceles de la misma:

Contestar de enterado dos comunicaciones de la Corte de Tegucigalpa.

Registrar dos nuevos abogados, en la matricula respectiva, y dar a los Juzgados el aviso de estilo.

Pasar al Ministerio Fiscal, dos actas de visita de cárcel, y un cuadro de juicios verbales:

Archivar una nota de la Corte de Tegucigalpa y contestar de enterado, un oficio del Juzgado de 1.ª Instancia de este departamento.

#### Sesion ordinaria del 7.

**VOCALES.**—Padilla, Bustillo, Velasquez, Galeano.

Aprobada el acta anterior, se acordó.—Oír al Ministerio Público, sobre una informacion de vida y costumbres, y practicar el examen privado de un pretendiente a la abogacia.

#### Sesion ordinaria del 11.

**VOCALES.**—Padilla, Cruz, Velasquez y Galeano.

Aprobada el acta anterior se acordó:—Contestar de enterado un oficio ministerial.—Comunicar a Don Luiz Ehas el nombramiento que de Juez de Ompa hizo en él el Gobierno; y ordenando aquel como al que funciona actualmente, la posesion y entrega formal del destino:

Pasar al Ministro Público, una solicitud dirigida al P. E. sobre abusos del ex-Administrador de Ompa, General Don Felipe Espinosa:

Dirigir a su destino un exhorto de la República del Salvador:

Acusar recibo de una acta de visita de cárcel. Lo mismo, acerca de un documento igual, pidiéndose informe a un Asesor sobre la moratoria de una consulta:

Contestar así, un oficio remisorio de un cuadro de juicios:—Mandar seguir en el Juzgado de 1.ª Instancia de este departamento una informacion.

Otro acuerdo igual:

Oír al Ministerio Público sobre una solicitud de Abogacia:

Señalar fecha para un examen público de jurisprudencia:

Devolver un exhorto a la República del Salvador:

Contestar de recibo dos oficios del Juez de Gracias, y archivar varios testimonios de escrituras públicas.

Pasar al Ministerio Público una acta de visita de cárceles:

Contestar de enterado una comunicacion del Comandante de Trujillo:

Restablecer a un Magistrado la licencia de dos meses que por necesidad se le habia restringido: y prevenir a todos los Jueces de 1.ª Instancia, la remision de los esta los de juicios civiles, y aperebirlos por su descuido en este deber.

#### Sesion del 4.

**VOCALES.**—Padilla, Cruz, Velasquez y Galeano.

Se aprobó el acta anterior.—Fue practicado un examen por opcion a la abogacia.

Se acordó oír al Fiscal en una exitativa del P. E.—Se mandó archivar el informe de un Asesor, comunicandose previamente al Juez de 1.ª Instancia de Santa Barbara.

#### Sesion del 8.

**VOCALES.**—Padilla, Cruz, Velasquez y Galeano.

Aprobada el acta anterior, se acordó contestar un oficio ministerial, relativo a quejas de un particular, sobre injurias de palabra y obra inferidas por un funcionario público; remitiendo el ofendido al Tribunal y con la accion que le franquea la ley.

Contestar negativamente otro oficio ministerial, contraído a solicitar la suspension de ciertos procedimientos en la villa de Ocotepeque.

#### Sesion del 24.

**VOCALES.**—Padilla, Galeano, Velasquez, Meza.

Aprobada el acta anterior, se acordó.—Archivar un oficio del Juez de Santa Barbara, referente a la Instruccion que para la disciplina de las cárceles se le habia remitido.

Contestar de enterado otro oficio del mismo Juez, informativo del cumplimiento que se da a la ley que prescribe las rondas.

Pasar al Ministerio público un cuadro de juicios verbales de Santa Barbara.

Remitir al juzgado de 1.ª Instancia de este Departamento, una queja del reo Baltazar Molina, contra el Alcalde, para que procediese con arreglo a derecho: Se acordó que no tuviesen fé ni valor alguno las protestas que no fueren firmadas por el que las hace, y autorizadas por el Secretario, ante la Corte ó sala respectiva.

Autorizar al Magistrado Velasquez para que de cierto fondo concedido por el Gobierno y depositado en él, comprase el Código de la N. R. y el Diccionario de Escribiche; y mandase hacer un estante para la biblioteca del Tribunal.

Exitar al P. E. para que las multas impuestas por los Jueces de la Seccion, se destinasen al pago de sueldos del Secretario, Escribientes y Portero de la Corte, sin perjuicio de la proporcion de ley con los demás empleados.

#### Sesion del 25.

**VOCALES.**—Padilla, Cruz, Velasquez y Galeano.

Aprobada el acta anterior, se acordó.—Se oyera al Fiscal en un exhorto del Juez de Chalatenango para el de Santa Rosa.

Acusar recibo de un cuadro de juicios verbales al Juez de Santa Barbara.

Oír al Ministerio Público, acerca de dos exhortos librados por Jueces de la República de Guatemala, pretendiendo la extradicion de Francisco Pais y Juan Guerra.

Dar vista al propio Ministerio, del resultado de una informacion contra el Alcalde de estas cárceles.

Y aprobar la compra que se hizo del Escribiche y N. R., mandando consignar dichas obras en el inventario del archivo.

#### Sesion del 28.

**VOCALES.**—Padilla, Cruz, Velasquez y Galeano.

Aprobada el acta anterior, se acordó. Archivar un despacho ministerial; y con su insercion, lo mismo que un acuerdo de la Corte a que a él se refiere, ordenar a los Jueces de 1.ª Instancia, peroiban y remitan, en su caso, a la Tesoreria general, y por medio del Secretario de la Corte, las multas con que se conformasen los reos.

Dirigir al Juez de 1.ª Instancia de Santa Rosa, dos suplicatorios referentes a una misma cosa y librados por el Juez de 1.ª Instancia de Chalatenango.

Reservar para la próxima sesion, dos exhortos de Jueces de Guatemala para los de esta República, pidiendo extradicion de reos.

Archivar unas diligencias seguidas para averiguar la culpa del Alcalde de estas cárceles en una queja de varios reos.

Practicar los exámenes privados de Don Roman Meza, previos a su recepcion de Abogado.

Contestar de enterado dos oficios del Juez de Yoro y del de Trujillo, sobre cumplimiento, en su radio jurisdiccional, de las rondas y persecucion de vagos.

Conceder una licencia al Juez de Trujillo, y ordenar al de Paz la recepcion de la Judicatura, previo inventario.

Contestar de enterado a un Escribano, acerca de su signo; conservar en el archivo un ejemplar de la certificacion de éste, y dirigir el otro a la Corte de Tegucigalpa.

Pasar al Ministerio fiscal, unas certificaciones de visita de cárceles y unos cuadros de juicios civiles y criminales.

(Continuará.)

NO OFICIAL.

LA GACETA.

Comayagua, Marzo 17 de 1869.

LA SITUACION.

Todos los medios que el Gobierno actual ha empleado desde su inauguracion para fundar la felicidad del pais, van correspondiendo



á los tres grandes fines que se propusieron desde entonces; es decir, una Constitución libre, mayor riqueza nacional y una civilización más perfecta.

En cuanto á lo primero, nunca como ahora han sido más garantidos los derechos del hombre—La igualdad ante la ley, es un hecho práctico en toda la nación: la propiedad, es sagrada; la seguridad personal, inviolable, y el derecho de hablar y escribir en latín, que cualquiera puede llevarlo hasta la transgresión de la ley, no sin castigo, por supuesto.

Por lo que hace á la riqueza pública, de año en año se aumentan las producciones de la industria, y una mayor demanda excita el trabajo en la generalidad.—Por las costas del Sur, en el Pacífico, los vapores que tocan en Amapala, aseguran al comercio ventajas inmensas. El mercader hondureño, ya tiene por esa vía, un puerto nacional para entrar y salir, sin los gastos y vejaciones que ántes soportara en raras estradas.

Por el Norte, se ha dado principio á los trabajos del ferro-carril inter-oceánico, y su simple comienzo atrae sobre aquellas solicitadas é históricas comarcas, un número considerable de trabajadores extranjeros y de nativos.

Se ha erigido el Puerto Caballos en Ciudad de Cortez, cuyo título lleva la tradición del héroe que, sin suponerlo, bautizará con su nombre, el punto de partida de nuestro futuro progreso; Que será, cuando el humo de las locomotoras, cubra la atmósfera de nuestras poblaciones, y cuando los rieles cracen nuestros campos!—La obra es delo más posible, y se ha comenzado; hoy, mañana ó pasado, ella se realizará: la ojeriza ú oposiciones de algunos gremios ó parcialidades; no serán bien poderosos y eternos para impedir la ejecución de esa obra, que el dedo de la Providencia parece haber delineado en nuestro radio territorial;—tal es su importancia!

En órden á la civilización, el Gobierno, procura que se difunda hasta en las poblaciones más pequeñas; y el actual Sr. Ministro, con honrosa laboriosidad, se ha ocupado de remover todas las causas de atraso en los establecimientos de enseñanza; dictando recientemente, el decreto que ha dado una nueva planta á la

Dirección de Estudios de la Academia de Tegucigalpa; sobre lo cual reproducimos en conclusión, lo que se refiere en el número I.º del *Movitor*, periódico de la misma Academia, y es como sigue.

### INFORME DEL RECTOR.

La Universidad comienza el año literario de 69, con ocho cátedras servidas por profesores de conocida ilustración é irreprochable conducta. Se han dividido los estudios en tres escalas como se vé del siguiente cuadro.

Los alumnos que concurren á la clase de latinidad son obligados á asistir á la de gramática española, y al contrario; siendo indispensable el examen en ambos idiomas para pasar al estudio de filosofía.

Los de esta facultad son obligados á asistir á las de matemáticas é idiomas frances ó inglés, debiendo presentar certificación de cumplida asistencia á todas para ser admitido á grado en filosofía.

Los cursantes de derecho civil, los son también de sagrados cánones y al contrario; pero el doble estudio es obligatorio solamente durante los dos cursos en que lo requiere la ley. Para ser admitidos á grado en unas de estas materias es indispensable la aprobación en el examen privado exclusivo de la otra.

El Sr. secretario de la Universidad, Ldo. Don Rafael Alvarado, encargado por la ley de las funciones de bibliotecario, tuvo posesion de este destino, con la dotación de doce pesos mensuales, y se ocupa de recoger los libros prestados para presentar el inventario general.

El Bedel, Br. D. Calisto Calis, con la dotación mensual de diez pesos, permanece día y noche en el local de la Universidad, ocupado exclusivamente del servicio que le corresponde.

Tegucigalpa, Enero 15 de 1869.

### DURON.

#### NO OFICIAL.

Las disposiciones y documentos anteriores { se omite en este número de la Gaceta la publicación de esos documentos, por falta de espacio } revelan claramente el interés con que el Supremo Gobierno mira la Universidad de la República. La nueva organización del Cuerpo directivo, calculada sobre la base de la útil y benéfica influencia que ejerce en todo tiempo la vigilancia y acción de los padres de familia en materia que tan de cerca les pertenece, no podrá menos de corresponder al noble fin que se ha propuesto la autoridad suprema. De una parte los hombres de letras ideando los mejores sistemas, designando á las personas más aptas para la enseñanza de la juventud, y de otra, los padres de familia coadyuvando con sus esfuerzos en los ramos que son primariamente de su resorte, ofrecen la combinación más adecuada y provechosa que podía desearse en el asunto.

La junta superior de instrucción pública, compuesta de personas que anhelan vivamente el adelanto de la juventud, ha dado ya principio á sus trabajos, llena de fe y de confianza.—Se han distribuido las

comisiones de la ley, consultando las respectivas aptitudes; se han comenzado á imprimir los trabajos pendientes. Se despeja la mayor energía en la recaudación de los fondos universitarios, y con relación á los alumnos, se acuerdan todas las medidas que pueden conducir á su positiva instrucción, buenas costumbres y modales sociales. Es el deseo de la Junta, presentar alguna día á la sociedad jóvenes modelos que vengán á ser el apoyo y la honra de la patria.

El Rector de la Universidad igualmente interesado en el progreso y formación de la juventud, no omitirá ningún esfuerzo en el cumplimiento de su deber.

Pero es preciso tener en cuenta, que tan laudables disposiciones vendrán á ser estériles, si falta la cooperación asidua de los padres de familia y autoridades locales. La formación de la juventud no está solo en el asunto académico, como desgraciadamente se la cree. Breves horas destinadas al cultivo de la inteligencia, bajo la inspección de los profesores, no basta para llenar tan extenso deber. El hogar doméstico, alentando al estudio con sus paternales insinuaciones, eñando con el ejemplo, y corripiendo á todas horas; las autoridades allí donde no alcanza la vigilancia doméstica, llevando su celo con particular esmero hacia los alumnos, desviándolos de peligrosas inclinaciones y obrando en su caso en la esfera de la ley, son los poderes que deben concurrir hábrs indistintamente en la ardua tarea de formar la juventud estudiosa.

En tal condición, el Rector e individuos de la Junta directiva, están encarecidamente á los padres de familia y autoridades de esta república, para que les ayuden como queda dicho en la confianza de que se les hará la debida justicia en la presente publicación.

### ESTUDIO

sobre el ferro-carril de Honduras.

(Continúa)

Esta estimación no descansa más, que sobre 5. 13 de los pasajeros, sobre cere de la mitad numeraria y sobre 3 p. 8 del flete que pasa anualmente del Atlántico al Pacífico; y vice versa; lo que no se hace en cuenta en ese cálculo, tiene también su valor y producto á la compañía, de hermosos dividendos.

Desde 1856, los ingresos se han mas que doblado el tráfico habiendo aumentado progresivamente á tal punto, que los accionarios han recibido en 1866 -- 26,000,000 francos, según los datos que nos han transmitido, y que creemos exactos.

El movimiento marítimo ha sido, durante el año de 1866, de 915 navios, aforando 850,000 toneladas, de las cuales, 592 navios, son de vela y 323 de vapor. El movimiento de negocios se ha vuelto de tal mo-

de considerable, que los accionarios del camino, han decidido el establecimiento de una segunda vía, y la construcción de un dique sobre el pacífico, á fin de permitir á los grandes navios de abordar á muelle. Este gasto ascendería casi á francos 25,000,000.

Se calcula actualmente, que el tránsito anual, es de 200,000 pasajeros, á 25 dollars. \$ 5,000,000 mercancías 100,000 toneladas á 20 p. \$ . . . . . 2,000,000 oro en polvo y barras, 100,000,000, á 1 peso. „ 250,000 Plata id. id. 20,000,000, á 2 p. \$ . . . . . „ 75,000 Mercancías de poro, precio y bagajes 1,000, á 100 . . . . . „ 100,000 Total \$ 7,425,000.

Cada dollar vale fr. 5, 25. ó sea fr. . . . . 38,981,250 fr.

Las acciones de dicho camino han adquirido tal valor, que espedidas al principio en 1908 se negociaban ahora á \$ 500 y no se encuentran.

Los propietarios del camino pagan al Gobierno de Bogotá una anualidad de 40,000 pesos, y al Gobierno de Panamá otra de 10,000 pesos. Esas anualidades están arriba del precio de compra y han sido decididas á fin de llevar 20 años la duración de la concesion que no estaba fijada mas que á 20 años.

La construcción del camino de hierro de Honduras, tiene según nosotros una importancia capital al punto de vista político, como al punto de vista comercial, está llamada á hacer á la civilización y á la humanidad servicios tales, y nosotros creemos estar en lo cierto, colocanlo la empresa en el rango de las mas hermosas del XIX siglo. La posición geográfica y topográfica de la América Central en general y de Honduras en particular, nos dá la convicción, que ese país está destinado á venir á hacer el punto de union entre Europa y el extremo oriente. Nuestros lectores no tienen mas que consultar el mapa, para convencerse de la verdad de nuestras aserciones.

El Mariscal Medina Presidente de la República de Honduras, sacrificando todo á su patriotismo, ha tenido el valor de arrostrar todas las rivalidades, todas las mesquinas ambiciones y de proseguir un proyecto tan laudable como de

interesado, como es el de desarrollar la fortuna pública de su país, dotándolo de vías de comunicacion que le permitan exportar todas las riquezas naturales que produce.

Desde su exaltacion á la Presidencia, dió á sus agentes del extranjero, pleno poder de contratar un empréstito á este efecto. Sus miras han sido satisfechas, gracias al concurso de esas de lazo que han sabido apreciar la importancia del asunto, y que están prontas á venir en ayuda de un pequeño estado, rico de porvenir y destinado á ser un día el foco del comercio de los dos emisferios.

Las tres potencias mas grandes marítimas del mundo, habiendo igualmente comprendido las ventajas que deben resultar de esta empresa, se han apresurado á reconocer la independencia y la soberanía de la República de Honduras y de garantizar la perfecta neutralidad del camino de hierro, por un artículo adicional al tratado de paz, comercio y navegacion concluido entre Honduras, la Francia, Inglaterra y los Estados Unidos de la América del Norte: este artículo adicional ha sido firmado y ratificado por las altas partes contratantes.

En efecto, el gran desarrollo que cada día toma el comercio Europeo con los Estados del mar y sur, pide imperiosamente otros medios de tránsito que el que existe por Panamá: la sabia prevision de las naciones marítimas, reconocerá la imperiosa necesidad de eso.

No obstante algunas ventajas que presenta la via por Honduras, la línea de Panamá, no será por eso desheredada.

El tráfico de la costa meridional desde San Buenaventura hasta Valparaiso, continuará á efectuarse en gran parte por su intermedio, sobre todo en lo que concierne á la navegacion á vela: en efecto, los navios de velas, saliendo de Panamá destinados al Guayaquil, Payta, Callao ó Valparaiso, & son obligados de hacer ruta hácia el Oeste Nord. Oeste hasta el 10.º á 11.º grado, de latitud, norte y casi al 91.º de longitud, Oeste, antes de poner la proa hácia el Ecuador, por que por otra parte arresgarian de quedar meses enteros sobre la costa del Choco, por causa de las calmas ó de los vientos contrarios y frecuentes en esos parajes.

Nosotros juzgamos, pues, que,

sobre dos navios de velas colocados en las mismas condiciones, y saliendo a un tiempo, el uno de Panamá, el otro del golfo Fonseca para Valparaiso, el último llegaría á su destino 20 dias antes que el otro. No obstante esta ventaja notable, el tránsito por Panamá conserva aún la importancia: la ley de la concurrencia lo quiere así. Para convencernos de esta verdad, no tenemos mas que examinar rápidamente los efectos producidos por las nuevas descubiertas, y haremos constar, que la imprenta no ha callado la industria de los copiantes, como la invencion de las máquinas no tiene oscuridad en la obra, ni que los caminos de hierro han hecho desaparecer los transportes ordinarios, por las rutas y cañales. Pues según lo que vemos, es incontestable que, ya la concurrencia se multiplique, yá la inteligencia del hombre trabaje para luchar con ventaja contra esta concurrencia y mas el bienestar general se aumente; eso es, según nosotros, el verdadero principio de la libertad bien entendida, porque ella aprovecha á todo el mundo.

El producto del empréstito está exclusivamente destinado á la construcción del camino de hierro, y á fin de asegurar los intereses de los accionarios, el Gobierno de Honduras, ha consentido en que comisarios especiales fuesen nombrados para vijilar y administrar el empleo de los fondos, encajonar los ingresos, pagar los intereses y amortizar la deuda bajo la vijilancia de los agentes del Gobierno,

Ahora que nosotros hemos desenvuelto las ventajas que nos parecen militar en favor del camino de Honduras, nos parece necesario abordar la cuestion de garantia para los capitales que van á empeñarse en esta empresa. Nosotros hemos dicho al público, que el Gobierno de Honduras ofrece entre otras hipotecas, las posesiones del Estado: Esos dominios se componen al mínimum, de 3000,000 de hectares de terreno contando 2000,000 en bosques vírgenes, guardados de árboles de construcción, tintura, tales, como el caoba, [palisandre] cierta madera propia para obras de ebanistería, la madera de rosa, el cedro, adorífero, el cautehuc, la encina, el pino amarillo para arboladura de navios & &.

Esforzémonos por hacer el cálculo aproximativo del valor de esos

bosques tomemos solamente el caoba; admitamos que cada hectareo posee de ellos un solo pie en estado de ser explotado; nos encontramos con 2,000,000 pies es constante que cada árbol vale, en media, 4 toneles de madera propia á la exportación. Cada tonel vale, en Francia, Inglaterra, Estados Unidos y Alemania, 20 francos. Es necesario sacar el flete que es de 50 á 60 francos por tonel, mas la obra y puertos á bordo sea 25 francos; comisiones de venta & & 15 fr. Total 90 fr. Queda por consiguiente una suma neta de 110 fr. por tonel, para los acreedores ó sea sobre 800,000,000 de toneles 800,000,000. Que restando como se quiere, se encuentra siempre una hermosa cifra por un solo producto natural, que no forma ciertamente  $\frac{1}{4}$  de valor de aquellos dominios de la República.

Ved lo expuesto suscitadamente de los hechos que damos sin comentarios, con el fin de dejar á cada uno de nuestros lectores, su entera libertad de apreciación.

Adjuntamos á nuestro trabajo un trazado comparativo de los dos caminos de hierro de Honduras y Panamá, que debemos al Señor Enrique de Suchan, miembro de la sociedad de geografía de París. Adjuntamos tambien los informes de hombres competentes habiendo estudiado la cuestion sobre los lugares.

#### Informes:

Informe sobre el camino de hierro interoceánico de Honduras.

A. M. M. Bischoffsheim y Goldschmid banqueros.

#### SEÑORES.

El Señor Mercer y Mc. Candlish han llegado de Honduras á donde habian ido á comision de recorrer y estudiar la línea del camino de hierro proyectado, asi como los bosques de caoba.

Ellos traen documentos que han recibido con la asistencia de M. Emerson ingeniero, encargado de explorar las minas. Estoy, pues, ahora dispuesto á aceptar el que me habeis manifestado, el año último de hacer os un informe general sobre los puertos, el camino de hierro, los bosques y minas de Honduras.

#### Puertos.

Nada me autoriza mas que las cartas á decir, que hay excelentes puertos en cada estremidad de la línea, y los estudios hechos por Mr. Mercer confirman mi opinion. Mister Mercer, dice, que puerto Cortéz en el Atlántico y Fonseca sobre el Pacifico, son puertos excelentes. Los dos son de un acceso fácil y bien protegidos; ofrecen una profundidad muy suficiente, y son abastecidos á malecones, que pueden ser restaurados y estendidos con poco costo.

#### Camino de Hierro.

El camino de hierro proyectado tiene una longitud de 210 millas, y debe ser establecido en una sola vía, con vías de evitamiento en cantidad suficiente. La pendiente será de 1. sobre 19. La línea sale de Puerto Cortéz en el Atlántico, y á 36 millas de allí, alcanza en San Pedro, donde se halla establecido un número considerable de emigrantes venidos de los EE. del sur de la América. Otros muchos emigrantes no esperan mas que el día en que la construcción del camino de hierro esté asegurada, para venir en masa á establecerse en Honduras. La línea recorre en seguida el valle que forma la rivera Humuya, hasta la Ciudad central é importante de Comayagua, de donde llega á la cima de Rancho Chiquito. De allí desciende á la llanura del rio Guascoran, para terminar en la bahía de Fonseca sobre el Pacifico.

Mr. Mercer dice, que ese país es muy propio á la cultura de azúcar, añil, café, cacao, arroz &c., y no pone en duda al mismo tiempo, despues de la abertura de la primera seccion de la línea hasta Santiago, los ingresos brutos tanto [en mercancías como en viajeros] no bastan al pago de una parte considerable de los intereses del emprestito.

#### Planes y Secciones.

Mr. Mercer ha tomado por base de sus estimaciones los planes, secciones é informes de Mr. Cantivine y de Mr. Uright, pero como estos últimos no han hecho mas que estudios preliminares, él encuentra que los trabajos podrian ser muy disminuidos, escogiendo con cuidado la direccion de la línea.

Mr. Mercer ha entrado en detalles completos sobre las diferentes secciones de esta línea, y soy de opinion, que está fundado á decir que los terraplenes sobre toda su longitud pueden ser reducidos á 50 p. 3.

El número de los túneles, puentes &c. será en general considerablemente disminuido, si uno se atiende al recurso de las pendientes y á curvas mas fuertes.

El precio de transporte de los rails, comprendido en eso la aseguranza &c. será de 35 á 40 schillings por tonel hasta puerto Cortéz, y de 60 á 70 schillings por tonel hasta la bahía de Fonseca. Pueden procurarse travesías, sea en pino sea en madera dura del país, en el vecindario inmediato del camino de hierro, á un precio muy razonable. El ballast es abundante en todo lo largo de la línea en las márgenes de los rios y dentro de los arroyos atravesados por el camino, de suerte que no se tendrá necesidad de llevarle á una gran distancia. Como hay pocos caminos propios á las carretas, y como una parte de los materiales destinados á la construcción del camino de hierro, deberá ser transportada, en mulas, una márgen considerable ha sido abandonada en las estimaciones hechas á este objeto. En cuanto á las estaciones, malecones y otros trabajos mencionados en el art. 13 del Cahier de los Charges, he valuado eso en el gasto de 100,000.

Parece que los obreros son poco numerosos, en el mismo país, pero es fácil hacer llegar negros del Sur, pagando con anticipacion sus gastos de viaje, y no es de dudar que esos negros, habituados ya á la construcción de los caminos de hierro en los Estados- Unidos, suministrarán una obra superior á la de los indigenas de Honduras—Se encuentra en todo el curso de la línea, piedra propia para edificar así como piedra de cal.

En muchos lugares hacen excelentes ladrillos, que pudieran ser fácilmente traídos á varios puntos de la línea. La estimacion siguiente del precio de construcción, está basada sobre cálculos revisados por Mr. Mercer.

—oo—

Imprenta Nacional.